



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 68/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 414/2011. (2013060975)*

Con fecha 8 de abril de 2013, ha recaído Sentencia n.º 68/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento ordinario núm. 414/2011 seguido a instancia de doña Josefina Vecino Barriga contra la desestimación presunta de reclamación de Responsabilidad Patrimonial ante el Servicio Extremeño de Salud en el expediente administrativo 2010/1010/0037.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 68/2013, dictada el 8 de abril de 2013, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida en el Procedimiento Ordinario número 414/2011, llevando a debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de D<sup>a</sup> Josefina Vecino Barriga contra desestimación presunta de reclamación formulada ante el Servicio Extremeño de Salud y recaída en el expediente administrativo número 2010/1010/0037 debo anular dicha resolución presunta por ser contraria de derecho, y en su consecuencia se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por el Servicio Extremeño de Salud con la cantidad de 775.000 euros, más en su caso el interés legal previsto en el artículo 106 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, condenándoles en consecuencia a dicha administración demandada al pago de dicha suma, así como solidariamente a su compañía aseguradora Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros SA dentro ésta última de las condiciones y límites que se establezcan en el contrato de seguro existente entre los codemandados; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 31 de mayo de 2013.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •